



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000246-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, el Informe N° 000944-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000235-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

En el lado noreste del sitio arqueológico se visualiza remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas.

Asimismo, en el sector norte, se visualiza una apertura de una vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos del sitio.

La acumulación de restos de material de escombros como bloques de ladrillo, cemento y restos de residuos sólidos contemporáneos.

Que, mediante Memorando N° 001137-2025-DDC ICA/MC de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, recaída en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo del 2025, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000944-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa;

Que, mediante Informe N° 000235-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de junio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “La Venturosa”, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de la protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 000944-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Clausura definitiva de la apertura de la vía carrozable por el lado norte del sitio arqueológico.
-Apuntalamiento	x	Apuntalamiento de los muros expuestos, lado norte del Bien Cultural, los cuales se encuentran propensos al desmoronamiento.
- Señalización	x	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de residuos sólidos y escombros del lugar.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pisco, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 000944-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000235-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC el Plano Perimétrico con código PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2025 11:53:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Junio del 2025

INFORME N° 000235-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 006342-2025-DGPA-VMPCIC/MC (17JUN2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001137-2025/DDC ICA/MC de fecha 28 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000151-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000944-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

En el lado noreste del sitio arqueológico se visualiza remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas.

Asimismo, en el sector norte, se visualiza una apertura de una vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos del sitio.



La acumulación de restos de material de escombros como bloques de ladrillo, cemento y retos de residuos sólidos contemporáneos.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Clausura definitiva de la apertura de la vía carrozable por el lado norte del sitio arqueológico.
-Apuntalamiento	x	Apuntalamiento de los muros expuestos, lado norte del Bien Cultural, los cuales se encuentran propensos al desmoronamiento.
- Señalización	x	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de residuos sólidos y escombros del lugar.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000944-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft Cargo: Director Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.06.2025 15:53:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Junio del 2025

INFORME N° 000944-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.
- Referencia :** INFORME N° 153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 001137-2025-DDC ICA

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC/ICA de fecha 23 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 4,610.15 (0.4610 ha)
- **Perímetro:** 375.91 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 370810.3800 E / 8486329.9100 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314
P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325
P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2025 15:37:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Junio del 2025

INFORME N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica..
- Referencia :** MEMORANDO N° 001137-2025-DDC ICA

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico "La Venturosa", no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico.
2. Sin embargo, se tiene que mediante resolución directoral N° 0071-2022-DGPA/MC de fecha 04 de julio de 2022, se determino la protección provisional del sitio arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito, provincia de Pisco y departamento de Ica, por el plazo de dos años.
3. Actualmente la vigencia de esa protección provisional, ya no se encuentra vigente.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 001137-2025-DDC ICA/MC de fecha 28 de mayo del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC/ICA, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "La Venturosa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis





1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC/ICA de fecha 23 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado en el lado noroeste del sitio arqueológico remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas.
2. Asimismo, en el sector norte, se visualiza una apertura de una vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos del sitio. La acumulación de restos de material de escombros como bloques de ladrillo, cemento y restos de residuos sólidos contemporáneos.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "La Venturosa", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC/ICA de fecha 23 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se trata de un montículo elevado de forma irregular, el cual presenta cabeceras de muros en la parte superior del bien cultural, compuesto por adobes de forma hemisféricos unidos con argamasa, además de presentar hoyos de huaqueo, asimismo, en el lado este del bien cultural, al parecer presenta un portal, posiblemente conformado por dos postes compuestos de adobes de barro y de forma circular, además, debido a la remoción con maquinaria pesada en el lado norte del bien cultural, dejó expuestos muros de adobes unidos con argamasa los mismos que presentan enlucidos de barro, muros de forma hemisférico, con dimensiones de 0.50 m de ancho por 1.50 m de alto, aproximadamente, se presume que estas continúan hacia la parte inferior del bien cultural a unos 2.0 m aproximadamente, posiblemente conformando recintos habitacionales, además de encontrarse cubiertos de guijarro mezclado con tierra arcillosa, asimismo, dejó expuestos fragmentos de cerámica no definidas en escasa cantidad.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Pisco

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico La Venturosa, se encuentra en regular estado de conservación, el cual presenta muros de adobe cubiertas con guijarro mezclado con tierra arcillosa.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa" N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC/ICA de fecha 23 de mayo del 2025, del licenciado Carlos



Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Para el planteamiento de la poligonal de la protección provisional, se utilizarán los datos generados a partir de la resolución directoral N° 0071-2022-DGPA/MC de fecha 04 de julio de 2022, que ya no se encuentra vigente.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico La Venturosa
Código de plano: PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 370810.3800 E / 8486329.9100 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314
P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294
P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325
P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		

ÁREA (m2): 4,610.15 (0.4610 ha)

PERÍMETRO: 375.91 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC/ICA de fecha 23 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 026-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00 pm.
	22	05	2025	HORA DE CULMINACION	12:30 pm.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	23	05	2025	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distritos/Localidad	Pisco
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 370810.38E/8486329.91N
Acceso/vías	El recorrido se inicia desde la ciudad de Ica rumbo al norte por la carretera Panamericana Sur hasta la altura del KM 227.5 culminado el paso del puente San Clemente se toma un desvío hacia la derecha, a través de una trocha carrozable, y con una distancia de 3.5 km, se llega al lugar donde en medio de tierras agrícolas se ubica el sitio arqueológico La Venturosa.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Presenta muros de adobes unidas con argamasa los mismos que presentan enlucidos de barro, muros de forma hemisférico, con dimensiones de 0.50 m de ancho por 1.50 m de alto, aproximadamente, se presume q estas continúan hacia la parte inferior del bien cultural a unos 2.0 m aproximadamente, posiblemente conformando recintos habitacionales, además de encontrarse



				cubiertos de guijarro mezclado con tierra arcillosa.
1.2	Cementerio		X	
1.3	Cerámica	X		Dispersión de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica es notable en toda la superficie del área intangible.
1.4	Lítico		X	
1.5	Óseo		X	
1.6	Malacológico		X	
1.5	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico La Venturosa
b)	Descripción del MAP	<p>Se trata de un montículo elevado de forma irregular, el cual presenta cabeceras de muros en la parte superior del bien cultural, compuesto por adobes de forma hemisféricos unidos con argamasa, además de presentar hoyos de huaqueo, asimismo, en el lado este del bien cultural, al parecer presenta un portal, posiblemente conformado por dos postes compuestos de adobes de barro y de forma circular, además, debido a la remoción con maquinaria pesada en el lado norte del bien cultural, dejó expuestos muros de adobes unidos con argamasa los mismos que presentan enlucidos de barro, muros de forma hemisférico, con dimensiones de 0.50 m de ancho por 1.50 m de alto, aproximadamente, se presume que estas continúan hacia la parte inferior del bien cultural a unos 2.0 m aproximadamente, posiblemente conformando recintos habitacionales, además de encontrarse cubiertos de guijarro mezclado con tierra arcillosa, asimismo, dejó expuestos fragmentos de cerámica no definidas en escasa cantidad.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		<p>En el lado noreste del sitio arqueológico se visualiza remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas.</p> <p>Asimismo, en el sector norte, se visualiza una apertura de una vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos del sitio.</p> <p>La acumulación de restos de material de escombros como bloques de ladrillo, cemento y restos de residuos sólidos contemporáneos.</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En regular estado de conservación.				
Fragilidad					

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico La Venturosa Código de plano: PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84					
Datum: WGS84					
Proyección: UTM					
Zona UTM: 18 L					
Coordenada de referencia: 370810.3800 E / 8486329.9100 N					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314
P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294
P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325
P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		
ÁREA (m2): 4,610.15 (0.4610 ha)					
PERÍMETRO: 375.91 m					

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	- Clausura definitiva de la apertura de la vía carrozable por el lado norte del sitio arqueológico.
- Desmonte	
- Apuntalamiento	- Apuntalamiento de los muros expuestos, lado norte del Bien Cultural, los cuales se encuentran propensos al desmoronamiento.
- Incautación	
- Señalización	- Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	- Retiro de residuos sólidos y escombros del lugar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista panorámica de la apertura de la vía carrozable.



Imagen 02: corte de los muros arquitectónicos a consecuencia de la apertura de la vía carrozable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: excavación del área intangible.



Imagen 04: vista a detalle de montículos de escombros de ladrillos y material de construcción.



PERÚ

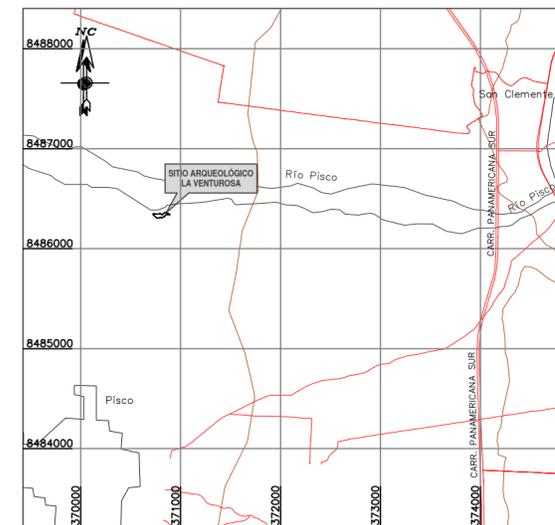
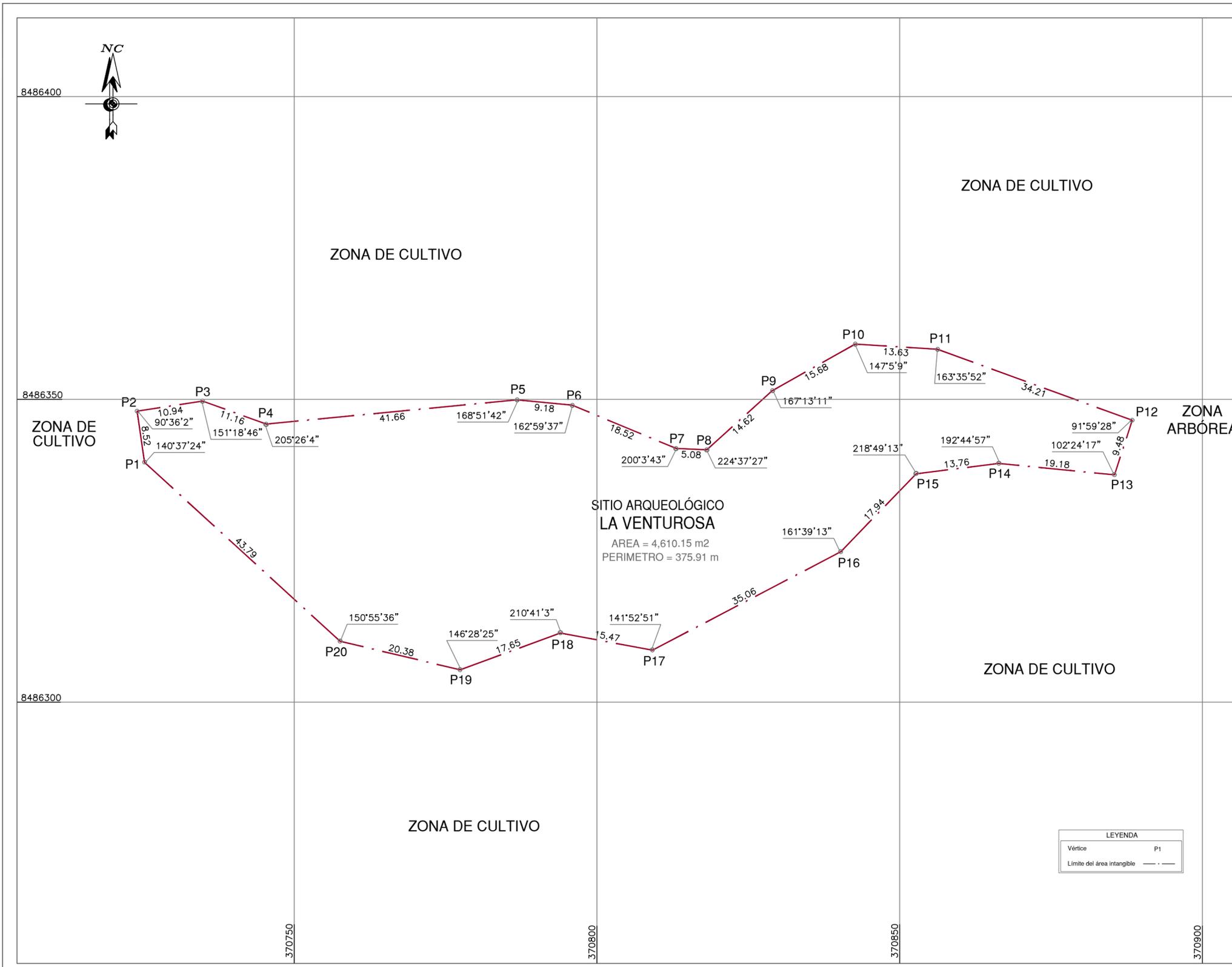
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 05: vista panorámica de los hechos de afectación.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LA VENTUROSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314
P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294
P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325
P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	P1
Límite del área intangible	--- · ---

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO LA VENTUROSA			
Arq ^l Responsable: LIC. BILLY BRAND CAHUANA BENDEZÚ			
Dibujo: MILAGROS OLIVARES CIFRE			
Dpto: ICA	Provincia: PISCO	Distrito: PISCO	
Coordenada de Referencia: Este (X): 370810.3800 Norte (Y): 8486329.9100	Área: 4,610.15 m ² (0.4610 ha)	Perímetro: 375.91 m. Escala: 1 / 500	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s	
Fecha de elaboración: Mayo 2022	Código de Plano: PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84		